



**Honorable Concejo Deliberante**  
2026

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 64/26

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expte N° 5491/B/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 01 se adjunta solicitud del Sr Tisera Marcelo, quien solicita la eximición del Canon por Desinfección de Taxi, quien resulta titular de la Licencia Municipal N° 058

Que en dicha solicitud manifiesta que el día 23/02/2024 sufrió un accidente vehicular con el rodado Chevrolet Corsa 1.4 Dominio POW022, el cual resultó afectado e imposibilitados de poder circular a causa del siniestro , no pudiendo prestar el servicio de transporte hasta el día de la fecha de la solicitud pertinente, 15/01/2025

Que a fs 04 obra glosada acta comparendo realizada ante la Estación de Policial Comunal, donde se deja asentado el accidente vehicular en cuestión

Que a fs 05/07 se adjuntas pruebas fotográficas

Que a fs 14/16 se adjunta Encuesta Socioeconómica

Que el Artículo 179° de la Ordenanza Fiscal dispone: "...Por servicios especiales que se enumeran en el presente Capítulo deberán abonarse las Tasas que determine la Ordenanza Impositiva Anual, o en su defecto por la Autoridad de Aplicación. Estas tasas deberán ser integradas de acuerdo a los principios generales de esta Ordenanza Fiscal, en

los siguientes supuestos: a) Servicios prestados, ante hechos o circunstancias, que atenten contra la higiene y seguridad pública, tales como: 3) Los servicios de desinfección o desinsectación- ...”

Que el artículo 180° “...La percepción de la tasa por servicios especiales por limpieza e higiene o reparaciones que exceden el mero mantenimiento, estará sujeta a su efectiva prestación. ...”

Que esto significa que el Municipio únicamente tiene la facultad de percibir esta tasa cuando efectivamente se proporciona el servicio especial que justifica la recaudación

Que entrándose acreditado en autos que el rodado POW022 afectado a la Licencia Municipal N° 058 se encuentra dañado producto del siniestro vial y desafectado al servicio de transporte de pasajeros, resulta manifiesto que el Municipio no prestó el servicio de desinfección o limpieza sobre el mismo desde el 23/02/2024 y hasta el

15/01/2025

Que ello implica que se encuentra configurado el hecho imponible generador de la obligación de tributar la correspondiente tasa, por lo que Asesoría Legal considera remitir las actuaciones a la Honorable Concejo Deliberante para su posible aprobación

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 64/26**

**ARTÍCULO 1.-** Condónase la deuda que registra el Contribuyente TISERA MARCELO, DNI N° 17.502.050, en concepto Desinfección de Taxi (canon) n° 058- por el periodo 01/2024, 02/2024, 03/2024 y 04/2024, conforme Informe emitido por el Sistema Rafam, de según actuaciones obrantes en Expediente N° 5491/B/2025.-

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Ángel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-